

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

10 3 MAYO 2022

Revisado el presente asunto se tiene que la aquí demandada Previsora S.A., fue condenada por costas por la suma de \$350.000 mcte., lo que cobro ejecutoria el 7 de noviembre de 2018.

La aquí demandada, consigno a órdenes de este despacho judicial en fecha 9 de septiembre de 2019 la suma de \$350.000 mcte. solo que para dicha data ya se había proferido sentencia que ordenaba seguir adelante la ejecución, donde se condenó a la demandada por la suma de \$70.000 mcte.

El auto que aprobó dicha liquidación de costas fue notificado por estado el 29 de julio de 2019.

Realizando la liquidación de crédito a fecha 18 de febrero del 2022, para cuando se realizó la consignación por parte de la demandada por valor de \$155.216 mcte. con el que se dice se cubre los intereses de la liquidaciones de costas a las que fue condenada ha de decirse lo siguiente:

De la suma de \$350.000 mcte., desde que se causó la obligación 7 de noviembre de 2018 al 18 de febrero del 2022, imputando la suma de los \$350.000 mcte. en fecha 9 de septiembre de 2019, nos arroja \$73.170 mcte., como saldo.

De la suma de \$70.000 mcte., liquidados desde el 30 de julio de 2019 hasta el 18 de febrero del 2022, nos arroja un valor de \$99.709 mcte.

En virtud de lo anterior, el saldo de los \$73.170 mcte., más los \$99.709 mcte., nos arroja un total de \$172.879 mcte., y como quiera que la parte consigno la suma de \$155.216 mcte., está pendiente un saldo de \$17.663 mcte.

Así las cosas, y como quiera que dentro del presente asunto se encuentra embargado la suma de \$2'605.216 mcte., según informe de títulos que obra a folio 67 del presente cuaderno, es procedente la solicitud de terminación por pago, ordenando a secretaria se realice el fraccionamiento de uno de esos títulos para cancelar el saldo de \$17.663 mcte., intereses de costas a las que fue condenada ha de decirse lo siguiente:

Por lo anterior este despacho dispone:

1. Se decreta la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. Por secretaria entéguese a la parte demandante Gasoducto Móvil de Colombia S.A., las sumas consignadas por la Previsora S.A. para este asunto.

3. Por secretaria, fraccíonese uno de los depósitos judiciales que según informe de título visible a folio 67 fue embargado a la demandada la Previsora, para entregar al demandante la suma de \$17.663 mcte.

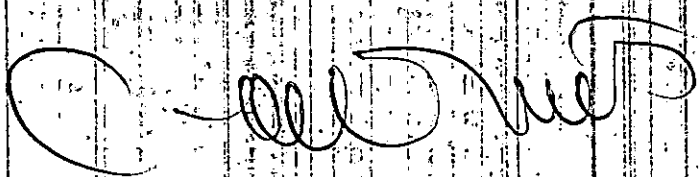
4. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación de embargo de remanentes. Oficiése.

Así las cosas, y como quiera que dentro del presente asunto se encuentra embargado la suma de \$2'605.216 mcte., según informe de títulos que obra a folio 67 del presente cuaderno, es procedente la solicitud de terminación por pago, ordenando a secretaria se realice el fraccionamiento de uno de esos títulos para cancelar el saldo de \$17.663 mcte., intereses de costas a las que fue condenada ha de decirse lo siguiente:

5. Las sumas de dinero que fueran embargadas a la parte demandada, deberán ser entregadas a dicha parte, después del fraccionamiento ordenado en el numeral 3º de esta providencia a favor de la parte demandante en ejecución.

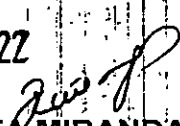
Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 34 Hoy 04 MAYO 2022 El Sr.  RUTH MARGARITA MIRANDA P.

5. Las sumas de dinero que fueran embargadas a la parte demandada, deberán ser entregadas a dicha parte, después del fraccionamiento ordenado en el numeral 3º de esta providencia a favor de la parte demandante en ejecución.

Notifíquese

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

RUTH MARGARITA MIRANDA P.